reder han enidado, su primer propóstive es haces dendantivation a establicem of orden M simpatibles con et buen servicios tal salikuido dejando pare despuese e la prédicavia, et introducir en la atiliar energy of the Aniela, classes

stro, y keniendo solo en enenta la - nucleon existentic de das olicions con inciencia, el maristro que tiene la honra dr todo los progresos de la miseria sinhabra nobsegue le dirigirea a Ven propues y ven li se sirvid aprobar.

como es de temet, se aumentaro la escasez que emp so Agentiese en algun e mug particularmente es estables : in este modo, con les nemas itisme

tedas nor viosira diausejo de Miniunus so ban Heyado ya a entary a otra por his inivisterios cospectarios en noque

Very von ab oxigino de tor pri peracion activa y espostánosa que se ha las demas provincias del reino, va que nase re-

वर्ष करणकर हैं हैं के रिवार में हैं हैं के स्वार में में कि स्वार करते हैं के स्वार स्वार करते हैं के und plants neers para la mayor parte de las direcciones

engrang gamajor la ill

rechter un gamenthalbert Outer, en.; aue compen-

probacion correspondients, a conscio de Ministron

Property and property with

Sabado 25 de Junio de 1853: 5 41 Lake his diminished and some

"Alleging to the Hole Control of the control of the

nias de su aciminist raceda remait la copia pecesaria de PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

was of alternative of the good state and states and the La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesante salud as communicaciones de los jefes de les apprintences abbenifq de las capsideraciones sugarridas por el diario movingiontia de dos ur gocios, parede va formar unijaicio and the standard of the standard is the standard of the standa

Señora: El estado de angustia à que han, llegado algunas provincias de la Monarquia no puede menos de preocupar profundamente el animo del Gobierno. Sus esfuerzos y los esfuerzos individuales, aunque de consideracion no escasa, no han alcanzado hasta el presente à procurar aquellas desventuradas comarcas todo el alivio que de una Reina magnanima y un pueblo generoso deben esperar sus infelices moradores, los cuales siguen tendiendo al resto de la Península los estenuados brazos en demanda de socorro; y vuestros consejeros responsables que, sobre sentirse obligados por el mas sagrado e imperioso de todos los deberes à responder à este llamamiento supremo, cuentan ademas con la intima conviccion de que al hacerlo se constituyen en fieles intérpretes de las nobles aspiraciones de vuestro ánimo augusto y compasivo, van a elevar de nuevo a la soberana consideracion de V. M. la propuesta de algunas medidas generales, encaminadas al santo objeto de socorrer la miseria y desamparo de los desvalidos de Galicia y demas puntos donde se sienten los rigores del hambre, sin perjuicio de las adoptadas ya ó que se adopten parcialmente por algunos ministerios en cumplimiento y con

arreglo à las bases genérales de conducta sentadas antes por el Consejo.

超多点性 经投票帐户证据 No hace mucho tiempo, Señora, V. M. se dignó dis poner que el Tesoro público anticipaso con calidad de reintegro, tres millones de reales à les provincies de Orense, Lugo y Coruña. Por decreto de esta fecha estiende V. M. el mismo beneficio à la de Pontevedra, concediéndola un millon de reales; y à la de O victdo 300,000 que ha solicitado: para secudir al isocorro de los concejos situados en la parte occidental de su territorio, anima de misson nos este e cha conlin

Hasta aqui, Señora, el tesoro no ha hecho otra cosa que anticipos reintegrables, en un tiempo mas é; menes breves segun fuere la duracion: del triste período que atraviesan los pueblos afligidos por la calavi midad. Pero esto no basta: cuando el mal va adquiriendo de dia en dia dolorosas proporciones, preciso es hacer un essuerzo mas costoso, y acudir entre las muchas necesidades que rodean á la administracion, á la que exige remedios mas prontos y eficaces. El mini nisterio, Señora, propone por lo tanto à V. M. que se conceda á dichas provincias, como donativo volunta-! rio, la suma de cuatro millones de reales. El gobierno y las juntas locales que al efecto se organicen determinarán el uso que deba hacerse de esta suma; ya: comprando granos y semillas para la siembre, á fin dea impedir que el mal adquiera mayor incremento, ya en> auxilios individuales, ya por fin en obras públicas estraordinarias.

Al efecto pueden ponerse desde luego à disposicion del ministro de la Gobernacion tres millones de reales para las cuatro provincias de Galicia en donde la necesidad es mayor y mas apremiante, reservándose el Gobierno la cantidad sobrante para acudir en su caso, ya à las mismas provincias, ya à las limítrofes, si,

como es de temer, se aumentese la escasez que empiaza à sentirse en alguna y muy particularmente en la de Asturias.

De este modo, con las demas disposistenes adoptadas por vuestro Consejo de Ministros, de las cuales unas se han llevado ya á cabo, y otras se propondrán por los ministerios respectivos á la aprobacion de V. M.; y viniendo en auxilio de ten grave mal la cooperacion activa y espontánea que se ha solicitado de las demas provincias del reino, ya que no se atajen del todo los progresos de la miseria, se habrá conseguido al menos disminuirlos y dulcificarlos por cuantos medios están à los limitados alcances del hombre.

En virtud de tan graves consideraciones, y à reserva de reclamar oportunamente de las Córtes la aprobacion correspondiente, el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 10 de junio de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

## REAL DECRETO.

En consideracion à lo que me ha espuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo signiente:

Artículo 1.º Se abre un crédito estraordinario de cuatro millones de reales para socorrer la miseria que aflije à algunas provincias del reino.

- Art. 2.º De esta cantidad se pondrán desde luego a disposicion del ministro de la Gohernacion tres minillones de reales con destino á las cuatro provincias de Galicia, y el millon de reales restante se reservará para atender á las necesidades de las mismas provincias, ó de cualquiera otra de las limítrofes donde se reconozca la prepara de prestarlas ausilio.
- Art. 3. El ministro de la Gobernacion determinarà, de acuerdo con las autoridades y las juntas locales que se formen, la manera de distribuir este donativo, y el objeto ú objetos en que hubiere de invertirse.
- Art. 4.º El Gobierno darà cuenta á las Cortes en la próxima legislatura de las disposiciones del presente decreto para su aprobacion.

Dado en Aranjuez à diez de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real manel—El presidente del Consejo de ministros, Francisco de Lersundi.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Cuando el ministro que suscribe se hizo cargo de los negocios cuya gestion se dignó V. M. en-

comendar à su cuidado, su primer propósito y sus primeros actos se encaminaron à establecer el órden y las economias compatibles con el buen servicio, tal como se ballaba constituido, dejando para despues, como lo aconsejaba la prudencia, el introducir en la organización de este servicio mismo otras mas radicales y útiles reformas.

Con aquel objeto, y teniendo solo en cuenta la organizacion à la sazon existente de las oficinas centrales de Hacienda, el ministro que tiene la honra de dirigirse à V. M. propuso, y V. M. se sirvió aprobar, una planta nueva para la mayor parte de las direcciones generales. La de rentas estancadas sufrió en se presupuesto de gastos una rebaja de 24,000 rs., y la de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas recibió un aumento de 83,000 rs. vn., que compensaron sobradamente las economias impuestas á la administracion provincial.

Estas sueron las resormas que se estimaron convenientes en el personal de aquellas dos direcciones, separadas como estaban en virtud del Real decreto de 29 de setiembre de 1852.

El ministro que suscribe no podia en los primeros dias de su administracion reunir la copia necesaria de datos para juzgar desde luego, y con seguro acierto, de los resultados prácticos que habia producido la separacion ejecutada entre la fabricacion y la espedicion de los efectos estancados. Pero en vista de las multiplicadas comunicaciones de los jefes de las provincias y de las consideraciones sugeridas por el diario movimiento de los negocios, puede ya formar un juicio cabal, y en su opinion esacto, y proponerá V. M., con profunda confianza en el éxito, la medida que es objeto de este proyecto.

Son tan intimas, y tan ligadas están las operaciones á que dan lugar la compra, la elaboracion, el surtido y la venta de los tabacos, que el separarlas ó mantenerlas separadas solo ha podido producir complicaciones y conflictos, embarazos y pérdida de tiempo que no han dejado de influir sensiblemente en la paralizacion y descenso de los valores de esta pingüe renta. Y si es verdad que la operacion de fabricar y la operacion de vender son dos operaciones diferentes, tambien lo es, é incuestionable, que la una y la otra se ayudan mútuamente y no consienten sin grave riesgo el aislamiento en que se encuentran.

Consecuencias semejantes en mayor ó menor grado acarrea tambien la separacion entre la fabricacion y la venta de los demás efectos estancados, á escepción de la pó!vora, cuya elaboracion, aun antes de la creacion de la direccion de fábricas, corria ya con ventaja del servicio y por circunstancias especiales á cargo del cuerpo de artilleria.

Las casas de moneda y las minas del Estado, que fueron segregadas de la direccion general de contri-

buciones directas, y que carrieron despues à cargo de la de lábricas de efectos estancados, pueden por razon de analogía formar con esta parte de la reunion proyectada, outra por no acras sa capp in pouca sand

Al crearse la direccion general de fabricas, y al reunirse al mismo tiempo à la de aduanas la de contribuciones indirectas, se segregaron de esta los arbitrios de amortizacion, que pasaron à la direccion general de estancadas. Posteriormente al restablecerse la direccion de contribuciones indirectas, estos arbitrios se dividieron, trasladándose à esta direccion los que recaigan sobre los derechos municipales y provinciales, y permaneciendo en las de estancadas los restantes. Como condicion de unidad entre recursos de un mismo linaje, deben ambos arbitrios reunirse y correr á cargo de la direccion general de contribuciones indirectas.

La reforma à que este poryecto se refiere producirà ademas una economia notable en el personal y material de las oficinas centrales, consecuencia legitima y necesaria de la unidad y de la concentracion del trabajo.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de junio de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Manuel Bermudez de Castro.

REAL DECRETO.

Atendiendo à las razones que me ha espuesto et ministro de Hacienda, de acuerdo con el parceer de mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

- Art. 1.º Se reunirán en una sola direccion las dos que hoy existen para la fabricacion y administracion de los efectos estancados, casas de moneda y minas, y esta nueva direccion se denominará a Direccion general de Rentas estancadas, casas de moneda y minas.»
- Art. 2.º No se harà por ahora alteracion alguna en la organizacion de la administracion provincial de estos ramos, cuyas dependencias se entenderán con la direccion general que en virtud de este decreto se organiza.
- Art. 3.º Los arbitrios de amortizacion que se han administrado hasta hoy por la direccion general de rentas estancadas, se administrarán en adelante por la direccion general de contribuciones indirectas.
- Art. 4.º El ministro de Hacienda, y en su caso la direccion general de rentas estancadas, casas de moneda y minas, adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Araujuez à tres de junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Està rubricado de la Real mano.—El ministro de Hasienda, Manuel Bermudez de Castro.

ne etzimen ed ar errora ent de anibants
of chroiselt el arteinan
neuros de chroiselt el arteinan
neuros de chroiselt el arteinan

Vengo en nombrar para la plaza de director general de rentas estancadas, casas de moneda y minas, con arregio à la organizacion que se da à esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha, à don Manuel Moreno Lopez, director general de rentas estancadas en la actualidad.

Dado en Aranjuez à tres de junio de mil ochocientos cincuents y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

· County zone and their

Para las tres plazas de subdirectores de la direccion general de rentas estancadas, casas de moneda y
minas, con arreglo à la nueve organizacion que se dà
à esta dependencia por mi Real decreto de esta fecha;
vengo en nombrar por su órden à don Francisco Javier Maureta, que lo es de la de rentas estancadas; à
don Victorio Fernandez Lazcoiti, que lo es de la de
fàbricas de efectos estancados, casas de moneda y minas; y à don Vicente Saez de Llera, jefe de negociado
de primera clase de la misma direccion.

Dado en Aranjuez á tres de junio de mil ochocientos eincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bermudez de Castro.

ESPOSICION A S. M.

Teristica, to a second of the extraple of the contract have

Señora: Una de las medidas que mas pueden contribuir à remediar la affictiva situacion de Galicia, aumentando y abaratando al mismo tiempo las subsistencias en aquellas populosas provincias, es la importacion de los granos y semillas del estrangero y demas puntos del reino.

Para ello y mientras la necesidad lo reclame, nada escitará la introduccion de estos artículos como permitir su entrada con libertad de derechos, eximiendo ademas de los de puertos, fondeadero y descarga à los buques que los con duzcan.

Con este objeto, y sin perjuicio de que la administracion adopte las precauciones correspondientes para que los beneficios de esta inmunidad recaigan solamente en favor de los pueblos de Galicia, y se eviten los abusos que à su sombra pudieran cometerse, tengo la honra de someter à la aprobacion de V. M. de acuerdo con el Censeje de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de junio de 1853.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Manuel Bermudez de Castro.

no .--- El ministro diotenina la Anticul de enticlez de Casten.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, veugo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se permitirá la entrada con libertad de derechos à los granos y semillas que se destinen para la siembra y consumo de las provincias à que se refiere mi Real decreto de este dia, adoptandose por el ministerio de Hacienda las medidas necesarias para evitar todo abuso à lo sombra de esta concesion, la cual cesará cuando el Gobierno determine, y con las procauciones convenientes para no lastimar los inter-reses particulares.

Art. 2. Se eximira igualmente de los derechos

de puertos, fondeadero y descarga á los buques que conduzcan á dichos puntos granos ó semillas, ora proceden del estrangero; sera de cualquier punité de la padiagula, els eseno centromater especia el terrococio ill adopen Asanjuezra diezade junio de miliushocient tos oinquenta g'tres. Està rubricado de Manal mano. - El ministro de Hacienda; Maquel Bermirdez de Castronacies animar ab of the seal supplement asset den Victorio feer ander the coirs, que la es de la de obciocom MINISTERIO DE LA GUERRA ob in casa nois meal orden. I she wasts assuing the

Indo en Aranjuez à tres de junie de aut orhacien-- Breme! Sr.c Asligido er Real animo de S. M. la Reina (q. D. g.) con la triste situación en que se encuentran los pueblos de las provincias que componen ese distrito militar, por los cuales han de transitar ó moverse ordinariamente tropas del ejército, y deseando que las exigencias del servicio no aumenten, siquiera sea en poco, el terrible azote que pesa sobre esos desgraciados habitantes, me ordona decir á V. E. prevenga à los jeles de los regimientos é institutos que no exijan bagaje alguno en todo el distrito de Galicia, interin dure la calamidad que hoy les aflije; cargándose el aumento de gasto que esta disposicion ocasione siempre al fondo de entretenimiento; y si sus existencías no bastasen, se acudirá al económico; en la inteligencia de que es la soberana voluntad que por razon alguna se causo en esta parte molestia á los pueblos, dictando V. E. las providencias que sean necesarias para que asi se cumpla por todos.

De Real orden lo digo à V. E. para su cumplimiento. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1853.—Lersundi.—Sr. capitan general de

er some een in autobacion de V. 31, de

Administracion principal de Hacienda pública de la i totanik okonik provincia de Madrid.

032112 (42) ... 11 Ignorandose a quién pertenece un solar, sito en clipushio de Ruencerval, calle de Santantialth, Madau... to por anjente con cash do Mauridio? Asbajo, inorte 🦡 peniente con la del Jum Tejedor y mediodia tou dicha calle, se hace saber al que se crea con derecho del el se presente à deducirlo en esta oficina en el términe de 30: dias, alcontar: desde elsen que se publique en los peciódicos oficiales, pues trascurrido sin verificario le pasacă el perjuicio que haya lugaris vit coma che com madrid 23 de junio de 1855. —Lin Alvarez in la man direction of santalmeganes independs, entry artife-

## 

the topographed the angled entry recursos to y estimar coirtiere ANUNCIOS. d. senit entite of

Los terratenientes en el termino de Boadilla del Monte presentaran relaciones duplicadas de las variaciones que haya sufrido la riqueta, para la formacion del repartimiento en el año de 1854, debiendo haverlo qui la secretaria de ayuntamiento en al término de treinta dias siguientes al anuncio, que parara perjuicio al que deje de hacerlo.

Se suplica á los señores alcaldes de Majadahonda y Alcorcon se sirvan dar publicidad a este aduncio. susceriors of the enterior consists of the enterior of the enterior de

ministras, tipne to home de conster a la sprobacion de V. M. et adjacte proyecto de decres a A Commence AD VERTENCIA. of the back

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispondrán que en todo lo que resta del presente mes se efectúe el pago del 1.º y 2.º trimestre de este año por suscrivion a esta periódico é importe de los suplementos que han de publicarse de los repartis mientos:de la contribución territorial é industrial, seu gun se manda en circular del Excmo. Sr. Gobernader civil, inserta en el núm. 4662; y siguientes ascendiendo próximamente el todo de los dos trimestres á 130 rs.; debiendo cancelarse en el pago del último el mas ó menos de lo que resulte de los indicados suplementtos: esperando el editor del celo de dichos señores alcaldes, que debiendo cobrarse el importe de ambas cosas por trimestres, segun contrata, no darán lugar á que haya que hacer reclamaciones à la superioridad. कि प्राप्त के प्राप्त के कि होते हैं के कि स्वतान के लिए हैं के प्राप्त के कि कि

MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALHONDIGA DE MADRIDE ODUZGAMINICA Precios en el mercado de hoy.

Cebada ..... de 13 1/2 à 15 Algarrobas... de

Madrid 24 de junio de 1853. neles midas, odopiación ins electrones areales

The contraction of the contracti

Imprenta de Nannel Pita, culte de Madera